Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

000237

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y APORTES PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH LAGUNA VERDE) JUNJI Y FUNDACION UN TECHO PARA CHILE.

IQUIQUE, 13 JUL 2017.

V I S T O S:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, Resolución N°175 de 2017, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTES PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH LAGUNA VERDE) celebrado entre JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA FUNDACION UN TECHO PARA CHILE, de fecha 06 de julio de 2017 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTES PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH LAGUNA VERDE)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE TARAPACA

Y

FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE.

En Iquique, a 06 de julio de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña KARINA ZAMORANO RIVERA, ambas domiciliadas en Presidente Errázuriz N°1366, por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE, persona jurídica privada sin fines de lucro, RUT N° 65.533.130-1, representada por su Presidente don MANUEL ALEJANDRO SILVA BENAVIDES, domiciliado en Eleuterio Ramírez 766, ciudad y comuna de Iquique, en adelante "TECHO-Chile", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitor(a) es elegido(a) por y entre las (los) participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adulto responsable del niño o niña. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDA: Por su parte, TECHO-Chile, persona jurídica privada sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es superar la situación de pobreza que viven miles de personas en los asentamientos precarios, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, Nº 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA: En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y TECHO-Chile acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, para su desarrollo TECHO- Chile se ha

organizado para trabajar al siguiente grupo.

NOMBRE CASH	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DIA DE FUNCIONAMIENTO
LAGUNA VERDE	PASAJE LIBERTAD N°3025 SEDE SOCIAL LAGUNA VERDE	VIERNES

CUARTA: TECHO-Chile tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior de la Fundación, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente cláusula.

Además, TECHO-Chile, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa.
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos.
- Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía).
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente de TECHO-.Chile, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA: JUNJI, por su parte se comprometerá a:
1.- Capacitar al o la profesional de TECHO-Chile, "Encargado Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

4.- Poner a disposición de TECHO-Chile, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

SEXTA: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Fundación Un Techo Para Chile, destinados a: Movilización e insumos.

Los dineros serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en una única cuota.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente **N° 3994066 del Banco Santander,** perteneciente a la Fundación Un Techo para Chile

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que el Ejecutor Beneficiario haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito el año 2016.

SEPTIMA: La Fundación TECHO- Chile se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido

OCTAVA: De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que JUNJI entregara a TECHO- Chile la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° TECHO- Chile, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.
1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si este no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N° 19.862.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución

fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Fundación un Techo Para Chile.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Fundación un Techo para Chile constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicado en el párrafo precedente.
La garantía de fiel cumplimiento solo podrá ser estatuida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del programa.

NOVENA: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los aportes recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Programa, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMA: Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeudan y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMA PRIMERA: El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
b) No tener litigios pendientes con la institución, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio comienza a regir desde el 21 de abril de 2017 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA CUARTA: La personería de doña KARINA ZAMORANO RIVERA, Directora Regional de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N°175 de 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don MANUEL SILVA BENAVIDES, para representar a TECHO-Chile, consta en Poder Especial de fecha 14 de noviembre de 2016, repertorio N° 17.478/2016, otorgada ante don

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular de la Décimo Octava Notaria de Santiago.

DECIMA QUINTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

ANGELICA VERGARA MIRANDA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AMV/MFS/mfs
Distribución
Subdirección de Asesoría Jurídica.
Subdirección Técnica
CECI
Planificación
Oficina de Partes